

DECRETO No. **341**
29 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS TÉRMINOS PARA EL DESARROLLO DE LAS MESAS PARALELAS AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular a lo dispuesto por los artículos 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia; Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, Decreto Nacional 1079 de 2015, Decreto Distrital 232 del 15 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el 15 de octubre de 2021 la Administración Distrital, expidió el Decreto 232 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO DISTRITAL 090 DE 2018, SE DEROGA PARCIALMENTE Y SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO DISTRITAL 459 DE 2019 Y SE AJUSTAN LAS CONDICIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO Y REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el Artículo 26 ibídem, estableció que a partir de la entrada en vigencia del Decreto, se realizarán mesas paralelas al proceso de reestructuración del servicio y reorganización empresarial, convocadas por el SETP Santa Marta S.A.S., en calidad de Ente Gestor del Sistema, en las que los actores del transporte público colectivo del Distrito de Santa Marta suscribirán de común acuerdo un documento contentivo que describa las condiciones que regirán a futuro durante la operación definitiva del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

Que el párrafo primero del Artículo en mención, indica que las mesas paralelas debían llevarse a cabo dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la entrada en vigencia del Decreto 232 de 2021, el cual tiene fecha de vigencia de 15 de octubre de 2021.

Que el SETP Santa Marta S.A.S. en su calidad de Ente Gestor, convocó la primera mesa paralela para el 9 de diciembre de 2021, la cual fue reprogramada para el 16 de diciembre de 2021, mesa que no se desarrolló en razón a que los propietarios de autobuses manifestaron que sus asesores se encontraban fuera de la ciudad, y los representantes de las cuatro empresas de transporte público colectivo se encontraban participando en el Congreso Gremial de la Asociación de Ciudades Amables y otros compromisos con motivo de las festividades de fin de año.

Que el desarrollo de las mesas paralelas tiene como objetivo la concertación entre los representantes de las empresas de transporte público colectivo de la ciudad con los propietarios de autobuses y conductores, para lograr la definición de las condiciones que regirán la operación definitiva bajo el (los) nuevo (s) operador (es) de transporte del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta,

Página 1 de 3

DECRETO No. 341
29 DIC 2021

()
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS TÉRMINOS PARA EL DESARROLLO DE LAS MESAS PARALELAS AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

razón por la cual se hace necesaria su realización para avanzar en el proceso de reorganización empresarial y reestructuración del servicio del transporte público colectivo de la ciudad.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 232 de 15 de octubre de 2021 y teniendo en cuenta que las mesas paralelas no se desarrollaron dentro del término establecido en el Artículo 26 ibídem, se hace necesario establecer nuevo período con el fin de que puedan llevarse a cabo las mesas paralelas que den lugar a la concertación entre los actores del servicio de transporte público colectivo para lograr la consolidación de una organización empresarial de conformidad con la Ley, para la prestación del servicio en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

Que el SETP Santa Marta S.A.S., en su calidad de Ente Gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público del Distrito de Santa Marta, recomienda que la ampliación del plazo para las mesas paralelas resulta necesaria para la definición por parte de los actores del servicio de transporte público colectivo de los elementos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para la constitución del (los) nuevo (s) operador (es) para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Santa Marta.

Que la Administración Distrital considera de suma importancia el desarrollo de procesos de concertación democráticos y transparentes con el fin de lograr la definición de las condiciones mínimas para avanzar en la implementación de un sistema estratégico de transporte público que permita atender las necesidades de movilidad de la ciudad y alcanzar mayores estándares en la prestación de un mejor servicio a través de la reestructuración del esquema empresarial existente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Establézcase para el desarrollo de las mesas paralelas al proceso de reorganización empresarial y reestructuración del servicio para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, el primer trimestre de la vigencia 2022.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los actores del servicio de transporte público colectivo del Distrito de Santa Marta, deben dentro de los 15 días siguientes a la realización de la última mesa paralela o a la finalización del plazo establecido en el presente Artículo, radicar ante la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible con copia al SETP Santa Marta S.A.S. un documento contentivo, que describa las condiciones que regirán a futuro durante la operación definitiva del sistema estratégico de transporte público de Santa Marta.

DECRETO No. 341
29 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS TÉRMINOS PARA EL DESARROLLO DE LAS MESAS PARALELAS AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las mesas paralelas serán convocadas por el SETP Santa Marta S.A.S., en calidad de Ente Gestor, a solicitud de los actores del servicio de transporte público colectivo del Distrito de Santa Marta.

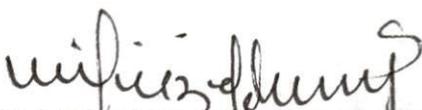
ARTÍCULO TERCERO. Comunicase el presente Decreto a la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible, al SETP Santa Marta S.A.S., en calidad de Ente Gestor, a los representantes legales de los diferentes actores del Transporte Público Colectivo que operan en el Distrito de Santa Marta.

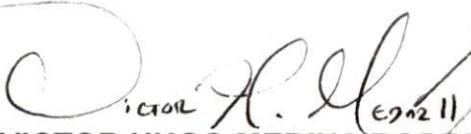
ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo hace parte integral del Decreto 232 del 15 de octubre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 29 DIC 2021


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


VICTOR HUGO MEDINA RODRIGUEZ
Secretario de Movilidad Multimodal y Sostenible

Revisó: Bertha Regina Martínez H – Asesora Externa Despacho
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Niño – Directora Jurídica Distrital
Proyectó: Manuel Otero – Abogado Dirección Jurídica Distrital